

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (LEBEP), aplicable a la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, en virtud de la disposición adicional primera de dicha norma, se CONVOCA proceso selectivo por promoción interna y sistema selectivo de concurso-oposición para la provisión de CUATRO PLAZAS PARA EL GRUPO C1 (UNA PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD), personal laboral fijo de la sociedad municipal, previstas en la plantilla aprobada por el Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, mediante acuerdo adoptado en fecha 29-3-2017.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA PROVEER, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA, CUATRO PLAZAS DEL GRUPO C1 (UNA PLAZA RESERVA DISCAPACIDAD) PARA LA SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- Normas generales.

1. Es objeto de las presentes Bases específicas y su convocatoria la provisión de CUATRO plazas del Grupo C1 (UNA plaza reserva discapacidad), pertenecientes a la plantilla de personal laboral fijo de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, según lo establecido en el art. 26.1 *Niveles*, del Convenio de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Zaragoza 2016-2019:
 - 3 plazas de la categoría **Administrativo**, Grupo C1, nivel 18, estrato 5012.
 - 1 plaza de la categoría **Telefonista**, Grupo C1, nivel 18, estrato 5012.
2. Se reserva UNA plaza para ser cubierta entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33%, siempre que superen las pruebas selectivas y que, en su momento, acrediten el indicado grado de discapacidad y compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Se garantizará la igualdad de condiciones en las pruebas con respecto a las demás aspirantes. Las plazas reservadas para el turno de discapacidad que no sean cubiertas por los/as aspirantes de dicho turno se acumularán a las de turno ordinario de promoción interna.
3. El sistema de selección de las aspirantes será el de concurso-oposición, que comprenderá dos fases, la primera la de oposición, para la que se realizará un ejercicio único de carácter eliminatorio y de ejecución obligatoria para superar la misma; la segunda fase, de concurso. En ningún caso los puntos obtenidos en la fase de concurso podrán servir para superar, en su caso, el ejercicio suspendido en la fase de oposición.
4. Con el fin de dar cumplimiento al principio de publicidad, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes en este procedimiento selectivo, la página www.zaragozavivienda.es y el Tablón de anuncios ubicado en las oficinas de Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU, sito en la c/ San Pablo, 48 y 61.
5. La publicación de las listas en página web y Tablón de anuncios forma parte del proceso de selección legalmente establecido en la cláusula CUARTA de estas bases. Los listados que se publiquen en el tablón de anuncios y en la página www.zaragozavivienda.es y que contienen datos de carácter personal se ajustarán a la legislación actual de protección de datos y su única finalidad es la de proceder a notificar a cada una de las aspirantes el contenido del procedimiento selectivo. La solicitud de participación en esta convocatoria por parte de los/as interesados/as supone la aceptación de las Bases de la misma, así como la prestación de su consentimiento para que sus datos personales sean tratados por Zaragoza Vivienda, en cumplimiento del artículo 5 de la Ley 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, con la máxima confidencialidad.
6. El programa que ha de regir el proceso selectivo es el establecido en el Anexo I que se acompaña a las presentes Bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los/as aspirantes.

1. Para ser admitida a la realización de estas pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) **Antigüedad:** Pertenecer a la plantilla laboral fija de la Sociedad Municipal, y ocupar un puesto perteneciente al Grupo D (Subgrupo C2), con una antigüedad de al menos dos años en dicho Grupo.

b) **Titulación:** Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos:

- Título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalente o en condiciones de obtenerla en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes, que se establece en estas Bases.
- Asimismo, podrán presentarse todos/as aquellos/as que, aun sin tener la titulación arriba indicada se encuentren en uno de los siguientes supuestos:

1. una antigüedad en la empresa de cinco años y la realización de un curso de capacitación al que se accederá por criterios objetivos o,
2. una antigüedad de diez años en la empresa en el Grupo D (Subgrupo C2).

c) **Requisito del turno de discapacidad:** Las aspirantes que concurren por el turno de discapacidad, además de los requisitos exigidos con anterioridad, deberán tener legamente reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% y la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes. Esta circunstancia se acreditará una vez superado el proceso selectivo.

2. Todos los requisitos enumerados en estas Bases deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y hasta la formalización del contrato laboral que acredite el acceso al nuevo Grupo C1.

TERCERA.- Instancias.

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en la **instancia de participación, manifestación y auto-baremación de méritos**, dirigida al Vicepresidente del Consejo de Administración de Zaragoza Vivienda, en la cual los interesados deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda de la convocatoria. Además, las aspirantes que aleguen méritos a valorar en la fase de concurso, deberán declararlos cumplimentando los datos en la auto-baremación.
2. El modelo de instancia de participación, manifestación y auto-baremación de méritos se encuentra a disposición de los/as aspirantes en la página www.zaragozavivienda.es.
3. Se presentarán junto a la instancia de participación, manifestación y auto-baremación, los documentos justificativos de los méritos alegados.
4. La instancia de participación, manifestación y auto-baremación, una vez cumplimentada, se presentará **presencialmente** en la Unidad de Información de la Sociedad Municipal, ubicada en la planta baja de la c/San Pablo, nº 48.
5. El plazo de presentación de la instancia será el de **10 días hábiles**, a partir del día siguiente a la publicación de las Bases de la convocatoria en la página *web* y en el Tablón de anuncios.
6. La no presentación de la instancia a tiempo y en la forma determinada en los apartados precedentes supondrá causa de exclusión del aspirante.

CUARTA.- Admisión y exclusión de aspirantes.

Expirado el plazo para la presentación de instancias, el Vicepresidente de la Sociedad Municipal declarará aprobada la lista provisional de aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la página *web* de Zaragoza Vivienda y en el Tablón de anuncios.

Dentro de los tres días hábiles siguientes a dicha publicación se podrán efectuar reclamaciones contra la lista de aspirantes admitidas y excluidas, así como solicitar la subsanación de errores materiales. En el caso de que no se presentaran reclamaciones, la lista se elevará a definitiva, sin necesidad de nueva publicación.

QUINTA.- Comisión de selección.

1. La Comisión de Selección juzgará las fases del concurso-oposición y estará constituida por los siguientes miembros:

Presidente: Juanjo Lallana Cisneros, Director de Recursos Operativos y Financieros de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

Vocales: M.^ª José Alonso Granada, Técnico jurídico; M.^ª Jesús Manovel Daina, M.^ª Isabel Boned Cañardo y M.^ª Pilar Blanco Barrachina, como Administrativos; todas ellas personal laboral fijo de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

Secretaria: Mercedes Rueda Giménez, Unidad Técnica de Recursos Humanos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

2. Todos/as los/as componentes de la Comisión deberán poseer un nivel de categoría igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas.
3. El Presidente de la Comisión coordinará la realización de las pruebas y del proceso selectivo y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. Todos/as los/as componentes de la Comisión de Selección tendrán voz y voto, excepto el Secretario que tendrá voz pero no voto.
4. Las funciones de Presidencia de la Comisión de Selección en ausencia del Presidente serán ejercidas por la Secretaria de la misma.
5. La Comisión de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las Bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.
6. Las presentes Bases se interpretarán en el sentido finalista que mejor garantice la preservación de los principios de igualdad, mérito y capacidad.
7. A efectos de comunicación y demás incidencias, la Comisión de Selección tendrá su sede en el domicilio social de Zaragoza Vivienda, c/ San Pablo, 61.

SEXTA.- Estructura de las pruebas selectivas.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases:

1. Fase de concurso:

En la fase de concurso se podrá alcanzar un máximo de 60 puntos y en ella se valorarán los méritos que a continuación se detallan:

1.1. Experiencia profesional:

1.1.a) Tiempo de servicios prestados en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU desempeñando un puesto de trabajo en el Grupo D (Subgrupo C2), a razón de 2 puntos por año completo de trabajo.

1.1.b) Tiempo de servicios prestados en cualquier Administración Pública o Empresa Pública, desempeñando un puesto de trabajo de categoría y funciones idénticas a la plaza convocada, a razón de 0,933 puntos por año completo de trabajo.

Estos dos apartados son excluyentes, en el sentido de no poder computarse un mismo periodo de tiempo en los dos apartados.

Por los servicios prestados se entenderán tanto los de régimen de derecho administrativo (funcionario/a interino/a) como los de régimen de derecho laboral (contratado/a laboral, en cualquiera de sus modalidades).

Se valorarán los meses completos trabajados con la parte proporcional de puntos asignados a cada año completo.

La puntuación máxima a alcanzar en concepto de experiencia profesional no podrá ser superior a 40 puntos.

1.2. Titulaciones académicas y Formación:

1.1.2. Titulaciones académicas:

Se valorarán las titulaciones académicas que sean igual o superior al nivel exigido para el grupo de titulación al que se opta, conforme al siguiente baremo:

- Máster oficial aportado junto a una licenciatura universitaria o doctorado: 6,670 puntos por cada título.
- Graduado o Licenciado/a Universitario/a o equivalente, 6,065 puntos.
- Diplomado/a Universitario/a o equivalente, 4,852 puntos.
- Ciclo formativo o grado superior o equivalente: 3,639 puntos.
- Bachiller superior o equivalente: 2,426 puntos.
- Ciclo formativo de grado medio: 1,213 puntos.

1.1.3. Formación:

Se valorarán las acciones formativas directamente relacionadas con las funciones establecidas para la plaza a cubrir, y además, en todo caso, las relacionadas con atención al ciudadano/a, organización, contratos laborales, empleo público, archivo, informática de gestión a nivel de usuario/a, prevención de riesgos laborales a nivel básico y procedimiento administrativo, hasta un máximo de 13,33 puntos.

Se efectuará el cálculo atendiendo al número total de horas de formación y multiplicando la suma de las mismas por un coeficiente de 0,0360 puntos.

En el caso de acciones formativas en las que la interesada no acredite la duración de las mismas, se computarán como una hora de formación.

La valoración de los méritos por todos los conceptos enumerados podrá alcanzar un máximo de 60 puntos.

1.3. Desarrollo de la fase de concurso:

a) Las aspirantes que aleguen poseer méritos en la fase de concurso deberán declararlos en el modelo de **instancia de participación, manifestación y auto-baremación de méritos en fase de concurso, al proceso para la provisión de 4 plazas del Grupo C1.**

b) Cumplimentar el modelo de auto-baremación:

- Los méritos alegados como servicios prestados en la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU (Base Sexta, 1.1.a). En el caso de superar la fase de oposición, será Zaragoza Vivienda quien compruebe la veracidad de los méritos alegados.
 - Los méritos alegados como servicios prestados en cualquier Administración Pública o Empresa Pública (Base Sexta, 1.1.b). En el caso de superar la fase de oposición, deberán ser justificados con certificado emitido por la correspondiente Administración Pública y/o la Empresa Pública, en el que conste la categoría profesional, el grupo de titulación y el periodo de servicios prestados en el puesto de trabajo.
- c) Todos los méritos alegados en la fase de concurso deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, no pudiendo valorar la Comisión de Selección méritos obtenidos y alegados con posterioridad a la fecha citada.
- b) El mérito referente a la formación (Base Sexta, 1.2) deberá cumplimentarse en el modelo de auto-baremación de tal forma que se señale la denominación de la titulación académica y en lo referente a los cursos de formación, la entidad formativa emisora del certificado así como el número de horas efectivas del curso. Su justificación por las aspirantes que superen la fase de oposición deberá realizarse inexcusablemente mediante la aportación de copia compulsada/cotejada del título académico expedido por la entidad académica o certificado original o copia compulsada/cotejada emitida por la entidad formativa.
- c) A la vista de la valoración efectuada por cada aspirante, la Comisión de Selección ordenará publicar en la página *web* y en Tablón de Anuncios, la relación de aspirantes admitidas con la puntuación adjudicada a cada una de ellas.
- d) Una vez comprobada y revisada la valoración de los méritos en la fase de concurso, la Comisión de Selección procederá a ordenar publicar en el Tablón de Anuncios y en la página *web* de la Sociedad, la relación de aspirantes aprobados en la fase de oposición con la puntuación adjudicada a cada uno de ellas en la fase de concurso. Se otorgará un plazo de 10 días naturales desde dicha publicación con el fin de alegar o justificar lo que se estime conveniente por parte de las aspirantes que figuran en dicha relación. En su caso, la Comisión de Selección resolverá las alegaciones formuladas y procederá a ordenar publicar la relación definitiva de aspirantes con la puntuación obtenida.

2. Fase de oposición:

En la fase de oposición se podrá alcanzar un máximo de 40 puntos y la misma, consistirá en superar el único ejercicio eliminatorio que a continuación se indica:

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de **cuarenta** preguntas tipo test con 3 respuestas alternativas sobre el contenido comprendido en el **Anexo I**, en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, siendo sólo una de las respuestas la correcta o más correcta de entre las alternativas planteadas.

Para la realización del ejercicio se facilitará a las aspirantes los medios técnicos necesarios para su ejecución.

SÉPTIMA.- Forma de calificación de los ejercicios.

El ejercicio del proceso de selección será eliminatorio y evaluado separadamente e independientemente por la Comisión de Selección, calificándolo como sigue:

Ejercicio único: se calificará **de 0 a 40 puntos**

Cada respuesta acertada se valorará a razón de 1 punto.

Las respuestas en blanco no penalizan.

Las respuestas erróneas penalizan a razón de descontar 0,10 puntos por cada respuesta contestada incorrectamente.

Se requerirá un mínimo de 20 puntos en esta fase de oposición para superar el único ejercicio.

OCTAVA.- Desarrollo, calificación final, propuesta, aportación de documentos.

1. Una vez finalizado el único ejercicio de la oposición y la revisión o comprobación de la fase de concurso, la Comisión de Selección procederá a sumar la puntuación obtenida por las aspirantes en cada una de las fases, lo que determinará la calificación final del proceso selectivo.
2. La calificación final del concurso-oposición vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase. Seguidamente, la Comisión ordenará exponer la relación de aprobadas con la puntuación alcanzada, haciéndola pública en el Tablón de anuncios de Zaragoza Vivienda y en la página *web*.

NOVENA.- Firma de contrato.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, la Comisión de selección elevará al Consejo de Administración de la Sociedad Municipal la propuesta de promoción en el Grupo C1 como personal laboral fijo de la Sociedad a los/as cuatro aspirantes. Posteriormente, se notificará por el Director Gerente a cada uno/a de los/as aspirantes.

DÉCIMA.- Régimen jurídico de contratación.

La convocatoria con sus Bases y todos los actos derivados del proceso de selección están sujetos al derecho privado (legislación laboral).

Zaragoza, a 14 de marzo de 2018.

EL DIRECTOR GERENTE,
SOCIEDAD MUNICIPAL ZARAGOZA VIVIENDA, SLU.

ANEXO I

TEMA 1.- Estatutos de la Sociedad Municipal Zaragoza Vivienda, SLU.

TEMA 2.- Ley 29/1994, de Arrendamientos Urbanos, modificada por Ley 4/2013, de 4 de junio, de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas. Título I. Ámbito de la Ley. Título II. Arrendamientos de vivienda y Título IV. Disposiciones comunes.

TEMA 3.-La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estructura. Título Preliminar. Disposiciones generales. Objeto y ámbito subjetivo y Título IV.

TEMA 4.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público. Objeto y ámbito subjetivo. Capítulo I y V.